



Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA** para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

RESOLUCIÓN N° 31

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 FEB 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 ENE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 179, de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
27 ENE. 2015

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
JEFE
24 FEB. 2015

TOMADO RAZON

[Signature]
10 MAR. 2015
Contralor General de la República

[Signatures]
PSA/RPH/PCC/CSB/RSG/ALR/JSQ

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- Jefa de la División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
 - 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
 - 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
 - 6.- Jefa de la División Programática
 - 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
 - 8.- **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA** (Dirección: Calle 3 oriente 4 y 5 norte N° 1580, ciudad de Talca)
 - 9.- Partes y Archivo
- S- 764/15

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
Oficial de Partes
13 MAR 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

RETIRADO
EN TRAMITAR
19 FEB 2015
FECHA: CON OFICIO N°

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 662237-26-LP14, la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, que fue aprobada por la Resolución N° 179, de fecha 26 de junio de 2014, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3926, de 11 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA**.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA**, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 08 de enero de 2015, entre **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de \$ 797.454.264.-

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de \$ 398.727.132.-

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a la **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 08 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **LIDIA AMARALES OSORIO**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA**, RUT N° 76.145.580-K, en adelante la "Entidad", representado por doña **ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO**, ambos con domicilio en Calle 3 oriente 4 y 5 norte N° 1580, ciudad de Talca, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **líneas de servicio N° 33, 36, y 37**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 179 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 179**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-26-LP14.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al ID 662237-26-LP14.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 08 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

| | Plan PAI Medio Libre | Plan PR | Plan Privado de Libertad | Plan PAI Sección Juvenil |
|---------------|----------------------|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| Precio | \$394.697.- | \$735.730.- | \$314.570.- | \$394.697.- |

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.



En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$797.454.264.- (Setecientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos)**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1.A. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargada de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

1. D. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el

plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por el presente convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, de infracción de ley u otras análogas o similares estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento. La articulación con la red de

centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, así como con los centros ejecutores de sanción de la red de justicia juvenil de SENAME y de GENCHI, deben favorecer además las derivaciones y contraderivaciones, teniendo en consideración variables técnicas y de accesibilidad, entre otras.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades de los adolescentes y jóvenes objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en la intervención con adolescentes y/o jóvenes infractores de ley (considerando variables del desarrollo) con consumo problemático de drogas – alcohol y otros trastornos de salud mental.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores. Se deben tener en cuenta también aspectos específicos, tales como la intervención en medio libre, variables de género (por ejemplo, en un Programa Residencial con mujeres debe siempre contarse con una funcionaria en los distintos turnos), de desarrollo, entre otros.

En aquellos casos en que un centro brinda tratamiento a población que no se encuentra en los meses de planes de tratamiento contratados, se debe resguardar que el equipo propuesto en la propuesta técnica destine la cantidad de horas comprometidas a la cantidad de planes contratados.

Asimismo, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, sólida y ágil, que facilite el proceso que atraviesa el joven o adolescente. La coordinación interna del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario a fin de no fragmentar ni parcelar la intervención, y permitir una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red. Sin perjuicio de lo anterior, y para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.),

en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Finalmente, se esperan prácticas laborales adecuadas que favorezcan la estabilidad laboral de los/las funcionarios/as del Programa, considerando que el desarrollo vincular con las personas usuarias es de alto impacto en la intervención. Por otra parte, así como las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo que trabaja en el centro de tratamiento, las rutinas y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por lo tanto, la ubicación, tamaño y diseño del centro están relacionados con su propósito y con su función, debiendo considerar las necesidades evolutivas, especiales, de género, étnicas, religiosas, culturales y sociales de las personas usuarias.

El inmueble en el cual el centro que ejecutará las prestaciones funciona, debe contar con oficinas y salas de intervención (individuales, familiares y grupales, de descanso y esparcimiento y otras), en armonía con la cantidad de profesionales, técnicos, personal administrativo y de apoyo, así como con los adolescentes o jóvenes que se encuentren en tratamiento y sus familias u otros significativos. Por su parte, la implementación y el equipamiento deben permitir la adecuada ejecución de los planes contratados, así como también ser pertinentes al desarrollo de las intervenciones planificadas.

Es relevante que los espacios interiores y exteriores sean mantenidos en buen estado en términos estructurales y decorativos. Debe existir mantención y un programa de reparación para el edificio, mobiliario, y equipamiento del lugar, y de existir daño, éste debe ser reparado oportunamente. Los espacios exteriores, de igual forma, deben ser mantenidos en condiciones que aporten y puedan ser utilizadas para la intervención y no representen un peligro o espacios de riesgo para el equipo y para los mismos usuarios.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo. Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por la Entidad, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Garantía**, emitida por Aseguradora Magallanes Garantía y Crédito, N° 01-56-091604, de fecha 06 de enero de 2015, por la cantidad equivalente a \$39.872.713.- (Treinta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil setecientos trece pesos), con una vigencia desde el 02 de enero de 2015 hasta el 02 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-26-LP14, garantizando las líneas de servicio N° 33, 36 y 37.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de

Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley” establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas “Bases administrativas y técnicas”.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero

bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos

entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Lo anterior, con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición a la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones,

Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.
- m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurriese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.
- c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de

Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

- d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.
- e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes

señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **Isabel Del Carmen Acevedo Garrido** para actuar en representación de la **Sociedad de Servicios Gamma Limitada**, consta en Escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 9 de enero de 2014, número de repertorio 95/2014, ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.

Firman: Isabel Del Carmen Acevedo Garrido. Representante Legal. Sociedad de Servicios Gamma Limitada. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Anexo

| Año | LP | Región | Presupuesto | Establecimiento | Clases de Gastos | | | | TOTAL ESTABLECIMIENTO |
|-----------------------|----|--------|--------------------------------------|---|------------------|------------|-------------------|----------|-----------------------|
| | | | | | Personal | Material | Equipos e Insumos | Otros | |
| 2015 | 33 | Maule | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA LTDA. | 420 | 72 | 0 | 0 | 218.745.300 |
| | 36 | Maule | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA | 216 | 0 | 0 | 0 | 85.254.552 |
| | 37 | Maule | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA | 240 | 0 | 0 | 0 | 94.727.280 |
| 2016 | 33 | Maule | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA LTDA. | 420 | 72 | 0 | 0 | 218.745.300 |
| | 36 | Maule | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA | 216 | 0 | 0 | 0 | 85.254.552 |
| | 37 | Maule | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA | 240 | 0 | 0 | 0 | 94.727.280 |
| TOTAL 2015 | | | | | 876 | 72 | 0 | 0 | 398.727.132 |
| TOTAL 2016 | | | | | 876 | 72 | 0 | 0 | 398.727.132 |
| TOTAL CONVENIO | | | | | 1.752 | 144 | 0 | 0 | 797.454.264 |

Firman: Isabel Del Carmen Acevedo Garrido. Representante Legal. Sociedad de Servicios Gamma Limitada. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO QUINTO: Se deja constancia que la Sociedad de Servicios Gamma Limitada, presentó endoso N° 001 y 002, a póliza N° 01-56-091604, de fecha 12 y 15 de enero de 2015, respectivamente emitidas por Aseguradora Magallanes Garantía y Crédito, en la cual señala que el valor garantizado es superior al 5% de la totalidad del convenio, correspondiente a \$39.895.902.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



(Handwritten signature)

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 124

FECHA 19-01-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA | |
|--|--|
| TIPO | Resolución |
| N° | 31 |
| DETALLE | Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Sociedad de Servicios Gamma Ltda., para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2015-2016. |

| REFRENDACIÓN | |
|---|----------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.001 |
| TIPO DE FINANCIAMIENTO | APORTE FISCAL |
| Presupuesto Vigente | 41.403.518.000 |
| Comprometido | 4.522.361.850 |
| Presente Documento Resolución Exenta | 398.727.132 |
| Saldo Disponible | 36.482.429.018 |



RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2015-2016

En Santiago de Chile, a 08 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña **LIDIA AMARALES OSORIO**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA**, RUT N° 76.145.580-K, en adelante la "Entidad", representado por doña **ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO**, ambos con domicilio en Calle 3 oriente 4 y 5 norte N° 1580, ciudad de Talca, por la otra y de paso por ésta, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-26-LP14**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a

SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las **líneas de servicio N° 33, 36, y 37**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 179 de 26 de junio de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el Anexo, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 179**, de 26 de junio de 2014, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas en la propuesta pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-26-LP14**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 3926**, de 11 de diciembre de 2014, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-26-LP14**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de estas Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 08 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio en donde haya resultado adjudicado, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2015-2016, son los siguientes:

| | Plan PAI Medio Libre | Plan PR | Plan Privado de Libertad | Plan PAI Sección Juvenil |
|---------------|-------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Precio | \$394.697.- | \$735.730.- | \$314.570.- | \$394.697.- |

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios serán reajustados en el mes de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2015-2016 ascenderá a la suma de **\$797.454.264.- (Setecientos noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos)**

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada



unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental (individual y familiar).
- Intervención psicosocial de grupo.
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Consultorías de salud mental.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1.A. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o

alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

1. B. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar o lugar de cumplimiento de sanción en los casos de semi cerrado, por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

1. C. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargadode la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración de éste plan está dada por los objetivos terapéuticos a trabajar y las necesidades de cada uno/a de los/as adolescentes y jóvenes, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas aproximadas cada día (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

1. D. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que de existir, está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por el presente convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, de adolescencia, de infracción de ley u otras análogas o similares estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento. La articulación con la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, así como con los centros ejecutores de sanción de la red de justicia juvenil de SENAME y de GENCHI, deben favorecer además las derivaciones y contraderivaciones, teniendo en consideración variables técnicas y de accesibilidad, entre otras.

Por otra parte, dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un equipo técnico capaz de realizar la intervención considerando las necesidades de los adolescentes y jóvenes objeto de este Programa. La intervención es de carácter especializado por lo que el equipo de profesionales debe tener formación, experiencia y características personales adecuadas a la intervención que se requiere.

Consecuentemente, el programa deberá contar con un equipo profesional capacitado que se desempeñe en la intervención con adolescentes y/o jóvenes infractores de ley (considerando variables del desarrollo) con consumo problemático de drogas – alcohol y otros trastornos de salud mental.

La selección del recurso humano en el programa debe considerar por tanto, las variables anteriores. Se deben tener en cuenta también aspectos específicos, tales como la intervención en medio libre, variables de género (por ejemplo, en un Programa Residencial con mujeres debe siempre contarse con una funcionaria en los distintos turnos), de desarrollo, entre otros.

En aquellos casos en que un centro brinda tratamiento a población que no se encuentra en los meses de planes de tratamiento contratados, se debe resguardar que el equipo propuesto en la propuesta técnica destine la cantidad de horas comprometidas a la cantidad de planes contratados.

Asimismo, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, sólida y ágil, que facilite el proceso que atraviesa el joven o adolescente. La coordinación interna del equipo permite un efectivo trabajo interdisciplinario a fin de no fragmentar ni parcelar la intervención, y permitir una mirada integradora y potenciadora de aquellos aspectos del desarrollo del joven que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo debe tender a la interdisciplinariedad e integralidad de la intervención a través de la integración de profesionales de diversos ámbitos (psiquiatría, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, psicopedagogía, técnicos, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes.

El equipo debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red. Sin perjuicio de lo anterior, y para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Finalmente, se esperan prácticas laborales adecuadas que favorezcan la estabilidad laboral de los/las funcionarios/as del Programa, considerando que el desarrollo vincular con las personas usuarias es de alto impacto en la intervención.

Por otra parte, así como las relaciones y el vínculo establecido entre los adolescentes o jóvenes y sus familias con el equipo que trabaja en el centro de tratamiento, las rutinas y otros forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por lo tanto, la ubicación, tamaño y diseño del centro están relacionados con su propósito y con su función, debiendo considerar las necesidades evolutivas, especiales, de género, étnicas, religiosas, culturales y sociales de las personas usuarias.

El inmueble en el cual el centro que ejecutará las prestaciones funciona, debe contar con oficinas y salas de intervención (individuales, familiares y grupales, de descanso y esparcimiento y otras), en armonía con la cantidad de profesionales, técnicos, personal administrativo y de apoyo, así como con los adolescentes o jóvenes que se encuentren en tratamiento y sus familias u otros significativos. Por su parte, la implementación y el equipamiento deben permitir la adecuada ejecución de los planes contratados, así como también ser pertinentes al desarrollo de las intervenciones planificadas.

Es relevante que los espacios interiores y exteriores sean mantenidos en buen estado en términos estructurales y decorativos. Debe existir mantención y un programa de reparación para el edificio, mobiliario, y equipamiento del lugar, y de existir daño, éste debe ser reparado oportunamente. Los espacios exteriores, de igual forma, deben ser mantenidos en condiciones que aporten y puedan ser utilizadas para la intervención y no representen un peligro o espacios de riesgo para el equipo y para los mismos usuarios.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo. Para lo anterior, la Entidad deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de licitación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera

referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por la Entidad, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito a la Entidad mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, la Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Garantía**, emitida por Aseguradora Magallanes Garantía y Crédito, N° 01-56-091604, de fecha 06 de enero de 2015, por la cantidad equivalente a \$39.872.713.- (Treinta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil setecientos trece pesos), con una vigencia desde el 02 de enero de 2015 hasta el 02 de abril de 2017, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, bajo el ID N° 662237-26-LP14, garantizando las líneas de servicio N° 33, 36 y 37.

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará los planes de tratamiento y rehabilitación que se refiere el **anexo** del presente convenio, por mes de plan de tratamiento efectivamente otorgado.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley" establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de

Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas "Bases administrativas y técnicas".

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la Entidad, siempre respetando el tope máximo contratado, según cada línea de servicio, y de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

El proceso de pago a la Entidad se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores. El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por la Entidad considerando el tope máximo mensual señalado en el anexo, este Servicio Público realizará, **cada cuatro meses** (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2015 y 2016) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la Entidad, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Entidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la Entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente convenio, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas, según lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega por parte de la Entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES

De la supervisión administrativa

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados. Lo anterior, con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición a la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de la entidad, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá SENDA realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad, el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.

h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.

i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).

j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.

k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado del convenio se disponga por causa imputable al contratista, el Servicio hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad cuyo convenio termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de

intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del convenio por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo convenio se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no

entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de

acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el proveedor no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas y técnicas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de convenio deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Los periodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2015, y en junio de 2016.

Reasignación en el mes de junio del año 2015

Si la Entidad al 30 de junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el segundo semestre del año en curso, es decir, desde julio a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en junio de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignación en el mes de diciembre del año 2015

La Entidad en el mes de diciembre de 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de enero a diciembre del año 2016, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignación en el mes de junio del año 2016

Si la Entidad al 30 de junio del año 2016, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente convenio.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período de julio a diciembre, disminuyendo dicho porcentaje en el período señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de enero a junio del año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2016, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos a los señalados precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes

señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante los años 2015 y 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a al convenio suscrito con la Entidad.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **Isabel Del Carmen Acevedo Garrido** para actuar en representación de la **Sociedad de Servicios Gamma Limitada**, consta en Escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 9 de enero de 2014, número de repertorio 95/2014, ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez.

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, consta de su designación como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el Decreto Supremo N°1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual indica que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con

menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en las propuestas técnicas presentadas.



ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA
LIMITADA



AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

ANEXO

| AÑO | CÓDIGO | REGION | SOCIIDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA LTDA. | MONTOS EN CLP | | | | TOTAL |
|-----------------------|--------|--------|--------------------------------------|---|---------------|----------------|----------|----------|--------------------|
| | | | | | PREVENCIÓN | REHABILITACIÓN | OTROS | OTROS | |
| 2015 | 33 | Maule | SOCIIDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA LTDA. | 420 | 72 | 0 | 0 | 218.745.300 |
| | 36 | Maule | SOCIIDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA | 216 | 0 | 0 | 0 | 85.254.552 |
| | 37 | Maule | SOCIIDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA | 240 | 0 | 0 | 0 | 94.727.280 |
| 2016 | 33 | Maule | SOCIIDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA LTDA. | 420 | 72 | 0 | 0 | 218.745.300 |
| | 36 | Maule | SOCIIDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA | 216 | 0 | 0 | 0 | 85.254.552 |
| | 37 | Maule | SOCIIDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA | 240 | 0 | 0 | 0 | 94.727.280 |
| TOTAL 2015 | | | | | 876 | 72 | 0 | 0 | 398.727.132 |
| TOTAL 2016 | | | | | 876 | 72 | 0 | 0 | 398.727.132 |
| TOTAL CONVENIO | | | | | 1.752 | 144 | 0 | 0 | 797.454.264 |



ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA
 LIMITADA



ISABEL AMARALES OSORIO
 DIRECTORA NACIONAL (TP)
 SERVICIO NACIONAL PARA LA
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
 SENDA

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
12 SUR 497
TALCA

RUT
76.145.580-K



76145580K



Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

07201 P.JS-04921

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



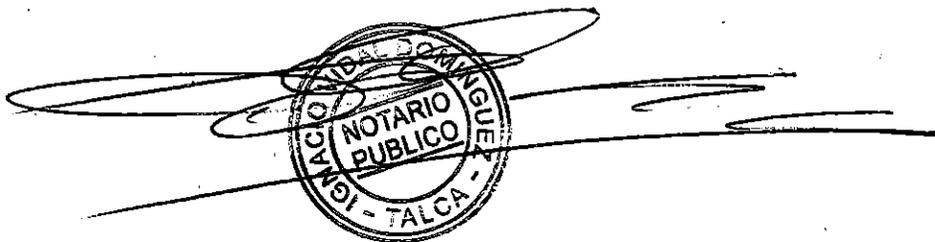
FECHA EMISION: 19/12/2011

N° DE SERIE: 20110386275

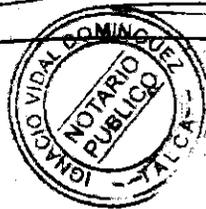
**CERTIFICO: que esta
Fotocopia es fiel al**

02 SET. 2014

documento presentado
como original - TALCA



PRIMERA NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



REP N° 95/2014

MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA"

En Talca, República de Chile, anueve..... de Enero de dos mil catorce, ante mi **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Penco, San Rafael y Río Claro, con oficio en calle Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, comparecen doña **ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO**, chilena, soltera, psicóloga, domiciliada en Talca, Uno Norte novecientos sesenta y tres, oficina trescientos diez, Cédula de Identidad Nacional 14.016.339-2; don **PATRICIO SILVANO CID ROJAS**, chileno, empresario, casado, domiciliado en Talca, Doce Sur cuatrocientos noventa y siete, Cédula de Identidad Nacional 7.350.525-9; don **CARLOS FELIPE CID ACEVEDO**, chileno, estudiante, soltero, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 17.820.842-K, y don **ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO**, chileno, estudiante, soltero, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 18.175.648-9, y doña **ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO**, chilena, casada, comerciante, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 7.823.546-2 todos mayores de edad y exponen: **PRIMERO**.- Mediante escritura pública de fecha dos de Abril de dos mil tres, ante el notario que autoriza se constituyó una sociedad comercial de



Octubre de dos mil once.- **CUARTO.**- Los comparecientes vienen en modificar por el presente instrumento la referida sociedad en el sentido que doña Isabel Alejandra Cid Acevedo vende, cede y transfiere todo su interés y participación en la sociedad a doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido quien lo compra, acepta y adquiere para si.- El precio de la cesión es la suma de treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000,00) que se han pagado con anterioridad a la firma del presente instrumento recibiendo la cedente conforme. De esta forma el precio se da por pagado en su totalidad.- **QUINTO.**- La administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a los socios Isabel Acevedo Garrido y Patricio Cid Rojas y con las facultades que señala el pacto constitutivo y sus modificaciones.- **SEXTO.**- De la forma antes dicha quedan a contar de la fecha del presente instrumento como únicos socios doña Isabel Del Carmen Acevedo Garrido con un noventa por ciento del capital e interés social; don Patricio Cid Rojas, con un cuatro por ciento del capital e interés social, don Carlos Cid Acevedo con un tres por ciento del capital e interés social y don Andrés Cid Acevedo, con un tres por ciento del capital e interés social.- En todo lo demás continúan vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad y las modificaciones respectivas.- **SEPTIMO.**- Los comparecientes dejan constancia que el capital actual de la sociedad asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco millones de pesos.- **OCTAVO.**- Se deja constancia que entre la sociedad y la socia que se retira no existen cuestiones pendientes por lo que ambas partes se otorgan en forma recíproca un amplio, completo y total finiquito de sus relaciones societarias declarando, además, que no existen deudas entre ambas.- **NOVENO.**- Queda facultado

PRIMERA NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



//- TIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 95/2014 con fecha de su firma y AUTORIZO.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
15 ENE. 2014
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA

[Handwritten signature]



ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
 Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
 Minas y Archivero Judicial
 TALCA



127

Talca, cuatro de febrero de dos mil catorce.- Con esta fecha

Extracto de

Modificación

Sociedad de

Servicios

Gamma

Limitada

| | |
|----|---|
| 1 | procedo a inscribir lo siguiente: "EXTRACTO" : "Ignacio Vidal |
| 2 | Domínguez, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 oficina 103, Talca |
| 3 | certifico: escritura hoy ante mi doña ISABEL ALEJANDRA CID |
| 4 | ACEVEDO , 1 Norte 963 oficina 310; don PATRICIO SILVANO |
| 5 | CID ROJAS , 12 Sur 497, don CARLOS FELIPE CID ACEVEDO , |
| 6 | del mismo domicilio anterior, y don ANDRES EDUARDO CID |
| 7 | ACEVEDO , del mismo domicilio y doña ISABEL DEL CARMEN |
| 8 | ACEVEDO GARRIDO , mismo domicilio modifican "Sociedad |
| 9 | Publicitaria Gamma Limitada", hoy bajo la razón social de |
| 10 | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA ".- constituida |
| 11 | escritura ante mi fecha 2 abril 2003, inscrita en extracto en Registro |
| 12 | Comercio Talca con número 200 mismo año y modificada varias veces |
| 13 | según se cita en escritura.- Modificación consiste que doña Isabel |
| 14 | Alejandra Cid Acevedo vende, cede y transfiere todo su interés y |
| 15 | participación en la sociedad a doña Isabel del Carmen Acevedo |
| 16 | Garrido en \$36.000.000 pagados.- Administración y uso razón social |
| 17 | corresponderá indistintamente a los socios Isabel Acevedo Garrido y |
| 18 | Patricio Cid Rojas.- Talca, 09 enero 2014.- Extracto con firma |
| 19 | electrónica avanzada certificado N° 123456791336.- CONFORME: |
| 20 | con la copia del extracto que archivo con el número CIENTO |
| 21 | DIECISÉIS al final del presente registro.- Requirió don Patricio Cid |
| 22 | Rojas.- |
| 23 | |
| 24 | |
| 25 | |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | |
| 29 | |
| 30 | |

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 40.770

30 de Enero de 2014

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIÓN SOCIEDAD LIMITADA

738935 SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA

EXTRACTO

(CVE: 738935)

IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Notario Público, Titular, 1 Norte 963 ofic. 103, Talca certifico: escritura hoy ante mi doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, 1 Norte 963 ofic. 310; don PATRICIO SILVANO CID ROJAS, 12 Sur 497, don CARLOS FELIPE CID ACEVEDO, del mismo domicilio anterior, y don ANDRES EDUARDO CID ACEVEDO, del mismo domicilio y doña ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO, mismo domicilio modifican "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", hoy bajo la razón social de **SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA**.- constituida escritura ante mi fecha 2 Abril 2003 , inscrita en extracto en Registro Comercio Talca con número 200 mismo año y modificada varias veces según se cita en escritura. Modificación consiste que doña Isabel Alejandra Cid Acevedo vende, cede y transfiere todo su interés y participación en la sociedad a doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido en \$36.000.000 pagados.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a los socios Isabel Acevedo Garrido y Patricio Cid Rojas.- Talca, 09 Enero 2014.

738935 - Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diarioficial.cl/sección Sociedades Web](http://www.diarioficial.cl/sección_Sociedades_Web) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

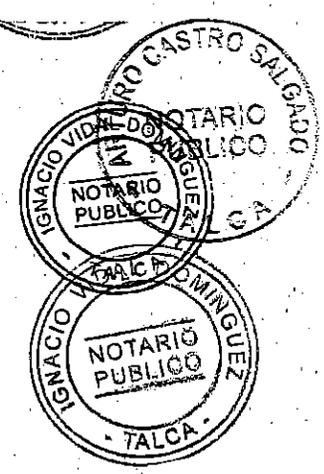
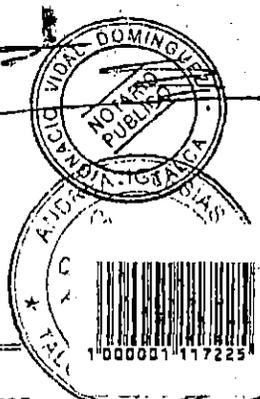
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA"

En

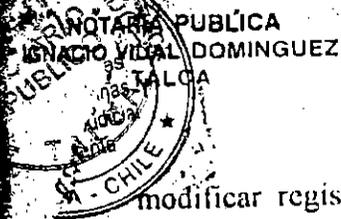
En Talca, República de Chile, a 10 de Abril dos mil tres,
ante mí, IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Notario titular de las
comunas de Talca, San Rafael, Pelarco, San Clemente, Maule, Río
Claro, Penco, con oficio en esta ciudad, Calle uno Norte Nº963
oficina 103, comparecen: **ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO
GARRIDO**, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad
Nº7.823.546-2, domiciliada para estos efectos en Talca calle 4 Norte
Nº648 y don **PATRICIO SILVANO CID ROJAS**, casado,
empleado, Cédula Nacional de Identidad Nº7.350.525-9,
domiciliado en Talca Villa Santa Elvira Nº243 Talca, los
comparecientes chilenos, mayores de edad que acreditan su
identidad en al forma legal y exponen. Que vienen en constituir una
sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley tres
mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, y por las
disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código
Civil y en especial por las estipulaciones del siguiente estatuto.-
PRIMERO: El nombre o razón social es "**SOCIEDAD
PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA**"; pudiendo usar como
nombre de fantasía indistintamente "**GAMMA LTDA.**", o
"**PUBLICIDADES GAMMA LTDA.**" y obligarse ante terceros e
incluso ante los bancos con ellos. Constituye su domicilio en la
Comuna de Talca, sin perjuicio de las agencias, que pueda
establecer en otros puntos del país.- **SEGUNDO:** El objeto de
la sociedad es la elaboración, creación y construcción de todo tipo
de artículos publicitarios, letreros, afiches y otros afines sea para el
sector público o particulares, la representación y venta de
suministros del área de la publicidad y otros objetos afines, y, en

Fax: 217573 - 227368

E-mail notariavidal@terra.cl



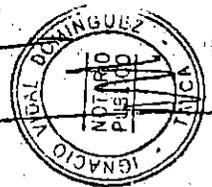
1



modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.- Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos, Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de

217573 - 227368

E-mail notariavidal@terra.cl



acceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Ministerio de Obras Públicas y sus diferentes direcciones como Dirección de Vialidad, Dirección de Riego, Dirección de Aguas, Dirección de Arquitectura y otros, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Municipalidades, Intendencias Regionales, Ministerio de educación, Consejo Superior de Educación, Universidades, Centro Nacional de Capacitación y Empleo y toda Institución Pública o Privada que cuente con registro, donde la sociedad pueda inscribirse, instituciones de Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradora de Fondos de Pensiones, Bancos, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería, el Centro Nacional de Capacitación y Empleo. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar.





[Handwritten signature]



de garantía o para cualquier otro fin; deberán actuar de consuno ambos socios. además para dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios; aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Comprar, vender, aportar permutar o en general enajenar bienes raíces o bienes de capital o del activo fijo de la empresa, constituir hipotecas sobre bienes sociales para garantizar deudas propias o ajenas o de los socios y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria.-



CUARTO: El capital de la Sociedad es la suma de \$11.000.000.- (once millones de pesos), suma que se aporta de la siguiente forma: I) La socio Acevedo Garrido aporta la suma de \$9.800.000.- (nueve millones ochocientos mil de pesos), equivalente al 90 % del capital: a) con el aporte en dominio de los bienes muebles que se indican en las disposiciones transitorias, por un valor de \$8.800.000.- (ocho millones ochocientos mil de pesos) y b) el \$1.000.000.- (un millón de pesos) restante, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el lapso de tres años conforme a las necesidades de la empresa y II) El socio Cid Rojas, aporta la suma de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), equivalente al 10% del capital, de la siguiente forma: Con la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), en dinero efectivo en este acto, que se ingresa a la caja social y, el saldo, esto es la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), con cargo a utilidades o nuevos aporte en el plazo de tres años según lo requiera las necesidades del negocio.-

QUINTO: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes y se distribuirán las eventuales utilidades o pérdidas, en

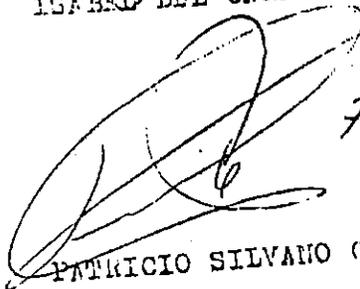


Garrido Aporta en dominio los siguientes bienes muebles de su propiedad: a) **Camioneta** Chevrolet modelo LUV D Cab 2.2, año de fabricación 2000, N° de chasis 8GGTFRC16YA087113, N° de motor 020027, Color Gris perla metálico, Placa Patente Única TN 7741, inscripción TN 7741-6, avaluada de común acuerdo en la suma de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil), en atención a su estado de conservación y a que se encuentra gravada con una prenda a favor de GMAC, que las partes conocen y aceptan comprometiéndose al pago del crédito que garantiza; b) **Camioneta** Chevrolet modelo LUV 1.6, Doble Cabina, año de fabricación 1992, N° de chasis TFR10HDL-7626, N° de motor 143820, Placa Patente Única DZ 3994, inscripción DZ 3994-2, avaluada de común acuerdo en \$1.000.000.- (un millón de pesos) en atención a su estado de conservación y a que se encuentra gravada con una prenda a favor de Banco de Crédito e Inversiones, gravamen que las partes conocen y acepta y se obligan al pago del crédito que garantiza; c) **Camioneta** Hyundai, modelo PORTER AU D CAB 2.6, año de fabricación 2001, N° de chasis KMFVKD7BPIU425665, N° de motor D4BBY001158, Placa Patente Única UC 4644, inscripción UC 4644-0, avaluada de común acuerdo en \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), en atención a su estado de conservación y a que la grava una prenda a favor de Banco de A Edwards, que las partes conocen y comprometiéndose al pago del crédito que garantiza. Se deja constancias que estos vehículos prendados se enajenan en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la ley 18.112 asumiendo la sociedad expresamente la obligación de pagar los créditos que las prendas garantizan. Y D) Otras especies muebles que se detallan y valoran: a) Ploters de Corte Gráfico, cutting pro FC210-60A, avaluado en la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), b) Ploters de impresión HP2500 Código



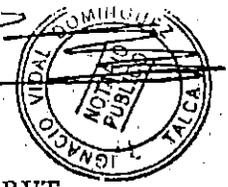
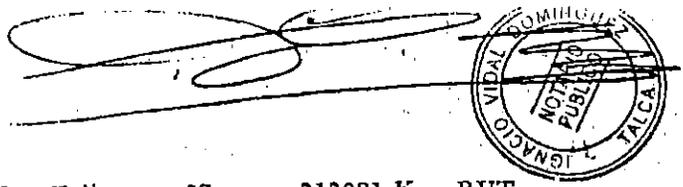
bienes muebles que la sociedad acepta, adquiere y recibe para si.-
CUATRO: Previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da
 copia.- Minuta redactada por el Abogado Luis Lozano Donaire.-
 Anotada en el Repertorio bajo el número: 1.240-2003.-


 7.823546-2
 ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO GARRIDO

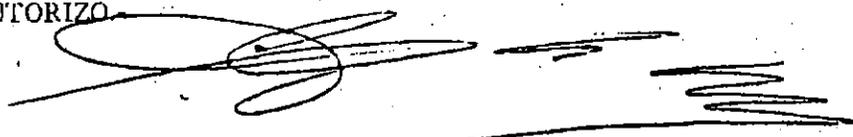
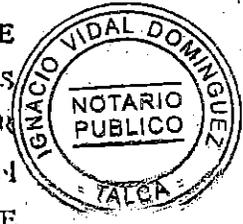

 7.350 525-8
 PATRICIO SILVANO CID ROJAS

Completando la escritura que antecede, se inserta lo siguiente: "GIRO Y PAGO
 DE DERECHOS MUNICIPALES POR TRANSFERENCIA DE VEHICULOS
 CON PERMISO DE CIRCULACION. Folio 07 - 212080-1. RUT
 CONTRIBUYENTE 7.823.546-2. Fecha de Vencimiento: 12 - 05 - 2003.
 IDENTIFICACION DEL VEHICULO MOTORIZADO. CAMIONETA.
 MARCA CHEVROLET. MODELO LUC D CAB 2.2. AÑO FABRICACION
 2000. N° DE PATENTE UNICA TN 7741-6. N° DE MOTOR 020027. N° DE
 CHASIS 8GGTFR16YA087113. Comuna TALCA: Año Permiso 2003. Precio
 de Venta según contrato 2.400.000.- Avalúo Fiscal 5.440.000.- DERECHO
 MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS MOTORIZADOS. BASE IMPONIBLE
 5.440.000.- 1,5% DERECHO MUNICIPAL 81.600.- TOTAL DERECHOS
 MUNICIPAL \$81.600.- Hay firma ilegible y timbre BANCO DE CHILE. 11
 ABR 2003. Talca 3 ORIENTE".- Documento que queda agregado al final del
 Registro del mes de Abril bajo el número "4" - "GIRO Y PAGO DE
 DERECHOS MUNICIPALES POR TRANSFERENCIA DE VEHICULOS CON

NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA

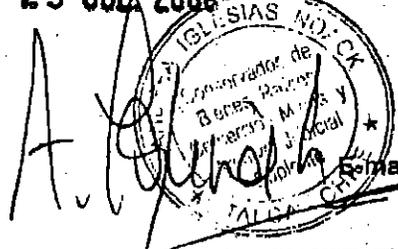


PERMISO DE CIRCULACION. Folio 07 - 212081-K. RUT
CONTRIBUYENTE 7.823.546-2. Fecha de Vencimiento: 12 - 05 - 2003. TIPO
DE VEHICULO CAMIONETA. MARCA CHEVROLET. MODELO LUV 1.6
DOBLE CABINA. AÑO FABRICACION 1992. N° DE PATENTE UNICA
DZ3994-2. N° DE MOTOR 143820. N° DE CHASIS TFR10HDL-7626.
COMUNA TALCA. AÑO PERMISO 2003. PRECIO VENTA SEGUN
CONTRATO 1.000.000.- AVALUO FISCAL 1.700.000.- BASE IMPONIBLE
1.700.000.- 1,5% DERECHO MUNICIPAL 25.500.- TOTAL DERECHOS
MUNICIPAL 25.500.- Hay firma ilegible y timbre BANCO DE CHILE. 11 ABR
2003. Talca 3 ORIENTE ".- Documento que queda agregado al final del
Registro del mes de Abril bajo el número "5"- "GIRO Y PAGO DE
DERECHOS MUNICIPALES POR TRANSFERENCIA DE VEHICULOS CON
PERMISO DE CIRCULACION. Folio 07 - 212080-1. RUT
CONTRIBUYENTE 7.823.546-2. Fecha de Vencimiento: 12 - 05 - 2003.
IDENTIFICACION DEL VEHICULO MOTORIZADO. CAMIONETA.
MARCA HYUNDAI. MODELO PORTER AU D CAB 2.6. AÑO
FABRICACION 2001. N° DE PATENTE UNICA UC 4644-0. Comuna
TALCA: Año Permiso 2003. Precio de Venta según contrato 2.800.000.- Avalúo
Fiscal 5.710.000.- BASE IMPONIBLE 5.710.000.- 1,5% DERECHO
MUNICIPAL 85.650.- TOTAL DERECHOS MUNICIPAL \$85.650.- Hay firma
ilegible y timbre BANCO DE CHILE. 11 ABR 2003. Talca 3 ORIENTE ".-
Documento que queda agregado al final del Registro del mes de Abril bajo el
número "16"- CERTIFICO: Que la escritura que antecede fue anotada en el
Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 1.240-2003 con fecha de su
firma y AUTORIZO.



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE
PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL

Talca, 29 JUL 2008



217573 - 227368

Email: notariavidal@terra.cl

19, Parte Alta, Coquimbo, y Jacqueline Margot Barrales González, domiciliada en Las Dalías N° 736, Temuco, Coquimbo, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, hasta monto respectivo aportes.- Objeto: es la promoción y el desarrollo educacional de la población, pudiendo abrir, mantener, sostener, administrar y dotar establecimientos educativos, de enseñanza básica, media, técnica, profesional o universitaria, aportes privados, fiscales, semestrales u otros; explotación, administración, producción y venta de bienes muebles, corporales o incorpóreos; prestar asesoría y toda otra actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores cualquier otro objeto que las socios acuerden.- Razón social: "Sociedad Educativa Quillagua Limitada", pudiendo funcionar y operar con nombre: "QUILLAGUA LTDA".- Administración y razón social: corresponderá a la señora Alejandra Mora Rivera, actuando por la sociedad y poniendo razón social a su firma representará con amplias facultades.- Capital: \$20.000.000, que repartan en iguales partes, cada una de las socias, es decir, \$4.000.000, en un solo pago, ingresado caja social.- Duración: A contar desde el día 1 de este año y tendrá duración indefinida renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las socias manifiesta voluntad de poner término en plazo y de estipuladas escritura extractada.- Domicilio: Coquimbo.- Fecha: 16 de abril de 2003.

EXTRACTO

Luis Enrique Espinoza Garrido, Notario Público Titular de Pucón, Chile, en la ciudad de Talca, calle Freire N° 485, local 10, certifico: Por escritura hoy ante mí, Mabel Eliana Bravo Alvial, y Patricia de Lourdes Inzunza Navarro, domiciliadas en Gerónimo de Alderete N° 31 y Zoila Rosa Luengo Rojas, domiciliada en Metreñehue, Talca, calle Pucón a Caburgua, local 10, camino Pucón a Caburgua, Talca, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a nombre de "Sociedad Educativa Raitrai Limitada", pudiendo operar con nombre: "Raitrai Ltda.", que la obligará en la misma manera que razón social.

escritura extractada, prorrogables tácita, sucesiva y automáticamente períodos iguales y sucesivos, salvo si cualquiera socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción este extracto en Registro Comercio y notificación carta certificada, antes expiración plazo vigencia que estuviere corriendo. Demás estipulaciones en ella. En Pucón, 14 de marzo de 2003. Luis Enrique Espinoza Garrido. Notario Público Titular, Pucón.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público, Los Angeles, Lautaro 361, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, "Sociedad Juan Felipe González Raggio y Compañía Limitada"; y Juan Felipe González Raggio, ambos domiciliados Segovia N° 1251, Los Angeles, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Los Angeles, sin perjuicio sucursales o agencias en resto del país.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto los siguientes rubros que irá desarrollando paulatinamente según las decisiones de sus administradores: Ejecutar labores o prestar servicios de cualquier índole, siempre que estén relacionados con el área forestal del país; servicios estos que serán prestados a las empresas que requieran o deseen contratarlos, consistiendo tales prestaciones de servicios, en general, en todas aquellas áreas que conduzcan al establecimiento, manejo, cosecha transporte de recursos forestales y arriendo de vehículos y servicios afines. De tal manera, la sociedad podrá ejecutar las siguientes actividades, entre otros: producción de plantas, preparación de sitio, habilitaciones de terrenos para plantar, construcción y reparación de cercos, plantaciones, desbroces, raleos, podas, talas rasas, aprovechamiento de desechos, carguños, transporte, facción de inventarios, forestales y, en general, toda clase de objetos o labores que tengan como finalidad el desarrollo del quehacer forestal, todo sin que la enumeración anterior sea taxativa sino meramente ejemplar.- Razón social: "Sociedad González y Compañía Limitada", con nombre de fantasía "FORESTAL EL QUILLAY DOS LTDA".- Administración y uso razón social: corresponderá exclu-

Angeles, 11 de abril del 2003.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán oficina en Constitución 550 Local 3, certifico: Por escritura pública fecha 11 de abril 2003, ante mí, Héctor Aníbal Arturo León Aravena, Médico, Héctor Eduardo León Ibáñez, estudiante, ambos domiciliados en Villa Los Colonos, calle Tarragona, casa 257, Chillán, y Cecilia Alejandra León Ibáñez, estudiante, domiciliada en calle Freire N° 1480 departamento 903, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad Médica e Inversiones León y Otros Limitada".- Objeto social: Será la prestación de servicios profesionales en el área de la medicina, en forma directa o a través de convenios con particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, como asimismo el desarrollo de la docencia en esta área. Comprar, crear, construir, instalar, administrar, arrendar y explotar clínicas, sanatorios, consultorios, centros médicos, laboratorios y cualquier otro establecimiento de salud destinado al diagnóstico, examen, prevención y tratamiento de enfermedades. La adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, parcelación, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena, la inversión en toda clase de valores y efectos de comercio, tales como acciones, cuotas de fondos mutuos, depósitos a plazo, bonos, debentures, planes de ahorro, adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles, obtener rentas, formar parte en otras sociedades y la realización de cualquier obra o actividad conexa con las anteriores y que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponde exclusivamente al socio Héctor Aníbal Arturo León Aravena. Capital: \$2.000.000, que se entera en este acto: a) Héctor Aníbal Arturo León Aravena la suma de un millón cuatrocientos mil pesos de contado a la caja social. b) Cecilia Alejandra León Ibáñez la suma de trescientos mil pesos de contado a la caja social. c) Héctor Alejandro León Ibáñez la suma de trescientos mil pesos de contado a la

certifica: escritura ante mí, 26 marzo 2003, Patricia de Lourdes Inzunza Navarro, Nilahue 02830, e Ingrid Mabel Eliana Bravo Alvial, Los Coihues 777, ambos Temuco, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada. Objeto: Realizar trabajos de ingeniería, montaje, cableado, alambrado, instalación de equipos, transmisión, configuración, sistemas radiante, sistemas informáticos, sistemas eléctricos, arriendo de vehículos, instrumentación, herramientas y materiales de telecomunicaciones, construcción, cartografía trabajos diversos en telecomunicaciones, pudiendo dedicarse a todo tipo de negocios o actividades conexas con los fines sociales transcritos y que tiendan a la consecución y cumplimiento de su objeto, más toda otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Razón social "Sociedad Newcom Ingeniería Limitada". Domicilio social: Temuco. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a socia Patricia de Lourdes Inzunza Navarro, con amplias facultades y limitaciones expresadas en escritura extractada. Capital social: \$2.000.000, se aporta y aportará A) \$500.000 cada socia en este acto, contado, dinero efectivo a caja social, y B) \$500.000 cada socia enterarán dentro término 1 año, desde fecha inscripción de esta escritura. Duración: 3 años desde fecha publicación de extracto, renovable tácita y automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 1 año c/u. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Temuco, 1 abril 2003.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público Titular, Talca, 1 Norte N° 963 Of. 103, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí Isabel del Carmen Acevedo Garrido, domiciliada en 4 Norte N° 648 Talca y don Patricio Silvano Cid Rojas, Talca Villa Santa Elvira N° 243. Forman Sociedad con razón social: "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada"; pudiendo usar como nombre de fantasía indistintamente "GAMMA LTDA." o "PUBLICIDADES GAMMA". Domicilio social: Talca, sin perjuicio de agencias, en otros puntos del país. Administración social y uso razón social: Corresponderá a los socios indistin-

CERTIFICO: que esta
Fotocopia es fiel al

102 ENE 2012

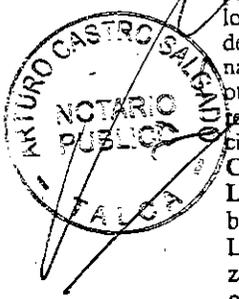
documento presentado
como original - TALCA



tamente quienes anteponiendo a su firma la razón social la obligan y representan en términos de escritura social, con las excepciones que en ella se indican en las que deben obrar de consuno. Capital: \$11.000.000.- Acevedo Garrido, \$9.800.000.-, con \$8.800.000.- (enterado con el aporte en dominio de especies muebles) y el saldo \$1.000.000.-, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de tres años, según lo requiera el negocio; Cid Rojas, \$1.200.000, con \$600.000, en dinero efectivo; saldo \$600.000.- con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de tres años, según lo requiera el negocio. Objeto social: El objeto de la sociedad es la elaboración, creación y construcción de todo tipo de artículos publicitarios, letreros, afiches y otros afines sea para el sector público o particulares, la representación y venta de suministros del área de la publicidad y otros objetos afines, y, en general todos los demás que acuerden los socios. Duración: Desde fecha escritura hasta 31 de diciembre del 2008. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años en la forma indicada en la escritura social. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Distribución de utilidades: Por iguales partes. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 2 de abril de 2003.

EXTRACTO

CERTIFICADO: que esta
José Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Conservador de Comercio y Minas Cauquenes, Victoria 451, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, don Patricio Leonel Moraga Chandía, transportista, y doña Cecilia de las Mercedes Díaz Díaz, comerciante, casados y separados totalmente de bienes, domiciliados Villa Retulmu, Los Aflamos N° 60, Cauquenes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Transporte carga, vía terrestre, en vehículos de misma sociedad o de terceros, dentro o fuera del territorio nacional; comercialización de maderas y otros fines similares a los anteriores, que socios acuerden. Razón social: "Sociedad Transportes y Comercialización Moraga Díaz Limitada", pudiendo emplear nombre fantasía "SOTRACEL LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá conjunta o indistintamente a ambos socios, con facultades que se indican. Para enajenar o gravar cualquier bien, deben comparecer conjuntamente. Capital: \$59.750.000. Socios aportan en dominio a sociedad vehículos de que son dueños 50% cada uno: 1.- Camión Mercedes Benz, modelo



262945, año 1991, motor N° 442.906-10-595441, chasis N° 659.033-15-570976, color blanco, inscripción DF.1195-K, tasado \$15.660.000; 2.- Camión Scania, modelo 92M, motor N° 5281401, chasis XLEPM4X2A04251398, color rojo, año 1991, inscripción PE.2764-8, tasado \$13.380.000; 3.- Camión Mercedes Benz, modelo 263145, motor N° 441998-10-810210, chasis N° WDB659003-1K-115003, color amarillo, año 1995, inscripción NE.3577-5, tasado \$20.910.000; 4.- Remolque marca Rocongu, año 1988, patente VCJ.063, tasado \$3.000.000; 5.- Remolque marca JAAR, año 1985, patente LUA.079, tasado \$3.300.000; 6.- Remolque hechizo, año 2003, patente TYL.169, tasado \$3.500.000. Responsabilidad de socios se limita monto aportes. Duración: Cinco años a contar esta fecha, renovable automática y sucesivamente igual período, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con a lo menos 6 meses anticipación. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Cauquenes, 10 abril 2003.

EXTRACTO

Oswaldo Pereira González, Notario Santiago, Amunátegui 277, of. 602, certifico: por escritura hoy ante mí, Christian Andrés Lagos Escobar, y Claudio Ernesto Martínez Espinoza, ambos Av. Portales 2625, Dpto. 102, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "Tecnología y Geociencias Limitada", nombre fantasía todo efecto, "T & G LTDA.". Objeto: la prestación de servicios, consultorías, evaluación, realización de estudios, proyectos y asesorías de carácter técnico de geología, informática, mecánica de rocas, mecánica de suelos, ingeniería geomecánica, ingeniería geotécnica, ingeniería de minas, y de cualquier clase de ingeniería o naturaleza, en general; la compra, venta, arrendamiento de toda clase de equipos computacionales, incluyendo repuestos y accesorios mecánicos y electrónicos, soportes, programas computacionales o software y, en general, la comercialización de equipos, partes o elementos computacionales; la representación de empresas, firmas, personas naturales o jurídicas, tanto nacionales o extranjeras; la compra, venta, arrendamiento y, en general, el suministro de equipos e instrumentos de ingeniería de cualquier clase o naturaleza; la ejecución de obras civiles, la compra, venta y arriendo de maquinarias, equipos y vehículos y, en general, cualquier

actividad relacionada con las anteriormente nombradas. Además, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro giro o negocio que los socios de común acuerdo determinen, relacionado o no con el giro indicado.- Administración y uso razón social, corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades. Capital: \$4.000.000, enterado partes iguales por socios, es decir, \$2.000.000, cada uno, contado, dinero efectivo; socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Plazo: 4 años contar esta fecha, renovable manera expresada escritura social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales dentro o fuera país.- Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 10 marzo 2003. O. Pereira G. Notario.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Rancagua, domiciliado Campos 377, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Patricio Fernando Vergara Márquez, Lo Castillo casa 7, Machali, y Mauricio Rodrigo Catalán Pardo, El Rodeo casa 17, Rengo, formaron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Vergara, Catalán y Compañía Limitada", nombre fantasía "CAPACITA CHILE LTDA." Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios en forma conjunta, con facultades cláusula cuarta. Domicilio sociedad: Rancagua. Objeto sociedad: la capacitación y consultoría de empresas públicas y privadas, personas naturales en general, con actividad independiente y trabajadores dependientes de empresas, estudios de opinión, sondeos de mercado, análisis políticos, ejecución y evaluación de proyectos, evaluación de proyectos públicos y privados. La realización de todo tipo de actividades, estudios, asesorías e investigaciones del medio social, económicos, científico, político de las comunicaciones en Chile y Latinoamericanas en general, la realización de todo género altruista de ayuda social, científica y cultural y de estudios económicos, sociales, científicos y culturales, impartir clases, conferencias, mesas redondas y simposiums, la organización, fomento y desarrollo de toda clase de actividades sociales, científicas, deportivas y estudios económicos y culturales; la organización y realización de todo tipo de eventos de carácter social, de estudios económicos, culturales y científicos, cuyo fin sea el desarrollo de la comunicación y los estudios sociales en Chile y Latinoamérica en general, la celebración de todo tipo de actos, así como el otorgamiento de todo tipo de documentos, especialmente aquellos que

ción y comercios, librero; la ción de mulario porción de anterior ción de y toda objeto activid y soci estudic proyec activid acuerd niente vidad capital \$1.000 Ferna \$500.0 Mauricio \$500.0 sabilidad respect sociedad tendrá este ni car cesivo que al menos vencio su vol dante escritu Regist vador gua al cial.- I critura 2003.

Jua Abog: co. A. c. ponsa: Sur f Dia. ic del 20 la soci vando riodos socios nerle públic to Re: 2003.

Hu Notar go, H tifica:

ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de Bienes Raíces, Comercio,
Minas y Archivero Judicial
TALCA



Nº 200

Extracto

Sociedad

Publicitaria

Gamma

Limitada

O

Gamma

Ltda.

O

Publicidades

Gamma

Talca, veinticinco de abril de dos mil tres.- Con esta fecha procedo *

a inscribir lo siguiente: **EXTRACTO.-** "Ignacio Vidal

Domínguez, Notario Público Titular, Talca, uno Norte número

novecientos sesenta y tres oficina ciento tres, certifica: Por escritura

pública de hoy, ante mí **ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO**

GARRIDO, domiciliada en cuatro Norte número seiscientos cuarenta y

ocho Talca y don **PATRICIO SILVANO CID ROJAS**, Talca Villa

Santa Elvira número doscientos cuarenta y tres. Forman Sociedad con

Razón Social: **"SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA**

LIMITADA"; pudiendo usar como nombre de fantasía indistintamente

"GAMMA LTDA." O "PUBLICIDADES GAMMA".- Domicilio

Social: Talca, sin perjuicio de agencias, en otros puntos del país.-

Administración social y uso razón social: Corresponderá a los socios

indistintamente quienes anteponiendo a su firma la razón social la

obligan y representan en términos de escritura social, con las

excepciones que en ella se indican en las que deben obrar de consuno.-

Capital: Once millones de pesos.- Acevedo Garrido Nueve millones

ochocientos mil pesos, con Ocho millones ochocientos mil pesos -

enterado con el aporte en dominio de especies muebles- y el saldo Un

millón de pesos, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de

tres años, según lo requiera el negocio: Cid Rojas, Un millón doscientos

mil pesos, con Seiscientos mil pesos, en dinero efectivo; saldo

Seiscientos mil pesos con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo

de tres años, según lo requiera el negocio.- Objeto social: El objeto de

la sociedad es la elaboración, creación y construcción de todo tipo de

artículos publicitarios, letreros, afiches y otros afines sea para el sector

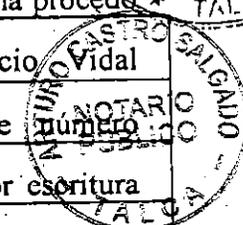
público o particulares, la representación y venta de suministros del área

de la publicidad y otros objetos afines, y, en general todos los demás que

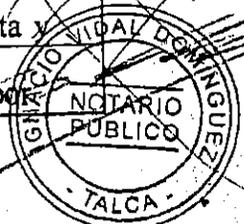
acuerden los socios.- Duración: desde fecha escritura hasta treinta y

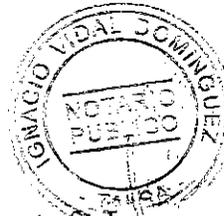
uno de diciembre del dos mil ocho.- Se proroga automáticamente por

seis meses.



VERIFICADO: que FOTOCOPIA es fiel documento presentado original - TA
5 MAR. 2011





Nº 339

Extracto de

Modificación

Sociedad

Publicitaria

Gamma

Limitada

Gamma

Rehabilitac

ión Ltda.

Talca, veintitrés de mayo de dos mil ocho.- Con esta fecha procedo

a inscribir lo siguiente: **EXTRACTO.-** "Ignacio Vidal

Domínguez, Notario Público, Titular, uno Norte novecientos sesenta

y tres oficina ciento tres, Talca certifico: escritura hoy ante mi, doña

ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, domicilio Uno Norte

novecientos sesenta y tres oficina trescientos diez, y don **LUIS**

AURELIO RAMIREZ SANIUEZA, mismo domicilio modifican

sociedad constituida escritura pública de fecha dos de abril de dos

mil tres, ante mi que gira bajo razón social "**SOCIEDAD**

PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA", y cuyo extracto se

inscribió bajo el número 200 en el Registro del Conservador de

Comercio de Talca para dicho año, y se publicó en el Diario Oficial

en la edición del día veinticuatro de abril mismo año. y con

modificaciones señaladas en escritura.- Se amplía giro social a

"**comunidad terapéutica, centro de rehabilitación, prestaciones**

de salud y todo aspecto relacionado al rubro tratamiento en

personas con adicciones en alcohol, drogas y trastornos de

salud mental"; y se agrega como nombre de fantasía para todas las

actuaciones sociales, incluso bancarias y financieras, el de

"**Gamma Rehabilitación Ltda.**".- Talca, diecinueve de mayo de

dos mil ocho.- Hay una firma ilegible, un timbre que se lee:

Ignacio Vidal Domínguez Notario Público Talca.- **CONFORME,**

con la copia del extracto que archivo bajo el número

DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, al final del presente

Registro.- Requirió don Alvaro Arellano.-

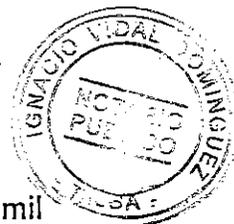
NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ

TALCA
REP N° 2.319/2.008



MODIFICACION DE SOCIEDAD

"SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA LIMITADA"



En Talca, República de Chile, a ~~veinticuatro~~ de Mayo de dos mil ocho, ante mi IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ, Abogado, Notario Público, Titular para las comunas de Talca, San Clemente, Maule, San Rafael, Pelarco, Pencahue y Rio Claro, con oficio en calle Uno Norte novecientos sesenta y tres oficina ciento tres, comparecen doña ISABEL ALEJANDRA CID ACEVEDO, chilena, soltera, sicóloga, Cédula de Identidad Nacional número 14.016.339-2, con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Uno Norte novecientos sesenta y tres oficina trescientos diez, y don LUIS AURELIO RAMIREZ SANHUEZA, chileno, soltero, contador, del mismo domicilio anterior, Cédula de Identidad Nacional número 3.967.050-k, todos mayores de edad y exponen: **PRIMERO.**- Mediante escritura pública de fecha dos de Abril de dos mil tres, ante mi se constituyó la sociedad que gira bajo la razón social "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", y cuyo extracto se inscribió bajo el número doscientos en el Registro del Conservador de Comercio de Talca para dicho año, y se publicó en el Diario Oficial en la edición del día veinticuatro de Abril del mismo año.- **SEGUNDO.**- Desde su inicio hasta la fecha la sociedad ha sido objeto de modificación mediante escritura pública también ante mi de fecha dieciocho de Enero de dos mil cinco, la cual se inscribió en extracto bajo el número treinta y siete en el mismo Registro, Conservador y año referido.- Posteriormente fue objeto la sociedad de una nueva modificación lo que ocurrió con fecha tres de Octubre de dos mil cinco ante el notario de Talca don Adolfo Pino Parra. El extracto se inscribió bajo el número seiscientos diecisiete en el registro

~~TO ME~~
~~1910~~
~~1911~~
~~1912~~
~~1913~~
~~1914~~
~~1915~~
~~1916~~
~~1917~~
~~1918~~
~~1919~~
~~1920~~
~~1921~~
~~1922~~
~~1923~~
~~1924~~
~~1925~~
~~1926~~
~~1927~~
~~1928~~
~~1929~~
~~1930~~
~~1931~~
~~1932~~
~~1933~~
~~1934~~
~~1935~~
~~1936~~
~~1937~~
~~1938~~
~~1939~~
~~1940~~
~~1941~~
~~1942~~
~~1943~~
~~1944~~
~~1945~~
~~1946~~
~~1947~~
~~1948~~
~~1949~~
~~1950~~
~~1951~~
~~1952~~
~~1953~~
~~1954~~
~~1955~~
~~1956~~
~~1957~~
~~1958~~
~~1959~~
~~1960~~
~~1961~~
~~1962~~
~~1963~~
~~1964~~
~~1965~~
~~1966~~
~~1967~~
~~1968~~
~~1969~~
~~1970~~
~~1971~~
~~1972~~
~~1973~~
~~1974~~
~~1975~~
~~1976~~
~~1977~~
~~1978~~
~~1979~~
~~1980~~
~~1981~~
~~1982~~
~~1983~~
~~1984~~
~~1985~~
~~1986~~
~~1987~~
~~1988~~
~~1989~~
~~1990~~
~~1991~~
~~1992~~
~~1993~~
~~1994~~
~~1995~~
~~1996~~
~~1997~~
~~1998~~
~~1999~~
~~2000~~
~~2001~~
~~2002~~
~~2003~~
~~2004~~
~~2005~~
~~2006~~
~~2007~~
~~2008~~
~~2009~~
~~2010~~
~~2011~~
~~2012~~
~~2013~~
~~2014~~
~~2015~~
~~2016~~
~~2017~~
~~2018~~
~~2019~~
~~2020~~
~~2021~~
~~2022~~
~~2023~~
~~2024~~
~~2025~~



tro Comercio Santiago 2000, publicado Diario Oficial Nº 36.715 de 17/07/2000. Se retira socio Iván A. López Méndez, dueño 25% haber social, quien lo vende a Gabriela Méndez Martínez en \$750.000, efectivo. Consecuencia cesión quedan como socios Gabriela Méndez Martínez, con aporte de \$2.250.000, equivalentes al 75% haber social, y Rodrigo A. López Méndez, con aporte de \$750.000, debe decir "fs. 767 vta." Viña del Mar, 20 mayo 2008.

EXTRACTO

Edmundo Devia Osorio, Notario Titular 5ª Notaría Antofagasta, A. Prat 210: Comparecen ante mí, Ricardo Antonio Díaz Avalos, Matías Rojas Nº 513; Danilo Enrique Pavez Barrera, Cerro Moreno Nº 10550, casa 66; Carlos Germán Luis Baldeig Abd-El-Kader, Huamachuco Nº 9181, Cecilia Bernarda Varas Parades, y representación Sucesión Mario Varas Varas, calle Hualle Nº 323, Dominga Petronila Paredes Antivilo y Patricia de Lourdes Varas Paredes, ambas domiciliadas calle Temuco Nº 1376 todos Antofagasta, modifican y rectifican sociedad comercial responsabilidad limitada "Sociedad Minera Germania Limitada", constituida por escritura pública 14 junio 2006, por Notario de Antofagasta Luis Horacio Chávez Zambrano, inscrita a fs 653 vta., bajo el Nº 526 en Registro Comercio año 2006 Conservador de Bienes Raíces y Comercio Antofagasta, se publicó en Diario Oficial Nº 38.503, 03 de julio del 2006, en el siguiente sentido: ingresa a la sociedad sucesión de Mario Varas Varas, designando mandatario común a Cecilia Varas Paredes, con mismas facultades y derechos socio fallecido, en cuanto a las rectificaciones: a) don Ricardo Antonio Díaz Avalos debe quedar estado civil de soltero y no casado; y don Carlos Germán Luis Baldeig Abd-El-Kader debe señalarse el RUT 3.445.881-2; y b) los aportes de las concesiones mineras quedan de la siguiente manera: Socio Mario Raúl Varas Varas, "Progreso de Antofagasta", 33%, "Fortuna de Antofagasta", 33%, "Fortuna uno de Antofagasta", 33%, "Fortuna dos de

Antofagasta", 33%, "La suerte de Antofagasta", 33%, "Suerte uno de Antofagasta", 33%, "Suerte dos de Antofagasta", 34%, "Prosperino de Antofagasta", 50%, "Prosperino dos de Antofagasta", 50%, "Prosperino tres de Antofagasta", 50%; socio Carlos Germán Baldeig Abd-El-Kader, "Progreso de Antofagasta", 33%, "Fortuna de Antofagasta", 33%, "Fortuna uno de

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, Titular 1 Norte 963 ofic. 103, Talca, certifico: escritura hoy ante mí, doña Isabel Alejandra Cid Acevedo, domicilio Uno Norte 963 ofic. 310, y don Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, mismo domicilio modifican sociedad constituida escritura pública de fecha 02 de abril de 2003, ante mí que gira bajo razón social "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", y cuyo extracto se inscribió bajo el número 200 en el Registro del Conservador de Comercio de Talca para dicho año, y se publicó en el Diario Oficial en la edición del día 24 de abril mismo año, y con modificaciones señaladas en escritura.- Se amplía giro social a "comunidad terapéutica, centro de rehabilitación, prestaciones de salud y todo aspecto relacionado al rubro tratamiento en personas con adicciones en alcohol, drogas y trastornos de salud mental"; y se agrega como nombre de fantasía para todas las actuaciones sociales, incluso bancarias y financieras, el de "Gamma Rehabilitación Ltda."- Talca, 19 de mayo de 2008.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí, Patricia Andrea Bravo Labbé y Jorge León Hazbun Hadjez, ambos Carpay Parcela 9 C., La Reina, esta ciudad, y Gabriel Christian Salinas Carrasco, San Ramón 2440, casa 19, Las Condes, esta ciudad, modificaron "Sociedad de Gestión del Talento Humano Limitada", constituida 12 octubre 2006 ante Nota-

rio Vitacura Luis Alberto Poza Maldonado, inscrita fs. 42.326 Nº 30.003 Registro Comercio año 2006 Conservador Bienes Raíces Santiago. Este instrumento Patricia Bravo Labbé, vende, cede y transfiere a Gabriel Christian Salinas Carrasco, totalidad sus derechos sociales equivalentes a 25% quien los compra y adquiere para sí en \$2.500.000 pagados con \$1.500.000 este acto di-... En todo o no modificado, queda plenamente vigente pacto social. Santiago, 16 abril 2008.

EXTRACTO

Roberto Puga Pino, Suplente Titular 1ª Notaría Stgo., Moneda 1356, Stgo., certifica: Por escritura pública 07-05-2008 otorgada ante Titular Rubén Galecio Gómez, don Jaime Antonio Sanhueza Moreno y don Carlos Rafael Gerardo Sanhueza Moreno, ambos Los Conquistadores 1700, piso 23, oficina B, Providencia, modifican "Sociedad de Inversiones Los Aguiluchos Limitada", Registro de Comercio de Santiago, fs. 6.937, Nº 5.735 de 1993, en siguientes cláusulas: 1.- Primera, agregando como nombre de fantasía "LOS AGUILUCHOS RENTA CAR LTDA." 2.- Segunda, la que queda como sigue: "Segundo: El objeto de la sociedad es la inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales, entre ellos bienes raíces, acciones, derechos sociales, bonos, debentures y otros valores y bienes de cualquier naturaleza; la administración y explotación de toda clase de bienes raíces urbanos o agrícolas; la participación en toda clase de sociedades de personas o de capital, en la formación de nuevas empresas o sociedades de inversión; la prestación de servicios en áreas legales, financieras contables y de administración. La compraventa, consignación, permuta, distribución, importación, exportación, arrendamiento -con o sin opción de compra- y reparación de automóviles, camiones, camionetas, furgones, acoplados, carros, motos, motocicletas, y toda clase de vehículos terrestres o acuáticos, maquinaria, máquinas herramientas y móviles; repuestos y accesorios de todos ellos, sean nuevos o

usados y todo lo relativo a los vehículos existentes y los que existan, y todo lo atinente, directa o indirectamente, a la clase de bienes muebles propios, tomados en arrendamiento o en leasing a terceros; la representación de empresas extranjeras. Alvaro Gonzal... Notario Público Talca, Constitución y Empedrado, Nº 379 Constitución escritura pública otorgada ante mí, Julia del Carme... guez, empresaria, de Bicentenario Nº 159 María Antonieta... empresaria, domicilio Lomas del Maule, calle... bao Nº 1605, Const... Andrea Villagra M... ria, domiciliada en... 727, Talca y Pedro... empresario, domicilio Bicentenario Nº 159 modificaron "Soci... siones e Inmobilia... ller e Hijos y Com... " constituida por... gada ante mí, el 2... 2006, inscrita a foja... tro de Comercio Co... 2006, Constitución y... 10 de febrero de 200... nes consisten: A) Se... contenida en la cláus... letra b) del pacto... aporte de Julia del C... guez quedando en \$... Se retira de la socie... Andrea Villagra M... vende y transfiere... interés y participaci... dad a doña Julia M... quien la compra y ad... en la suma de \$550.0... contado. C) Como cor... retiro y cesión quedar... socios: Julia del Carm... dríguez; María Anton... Muller y Pedro Villag... una participación e... 86,68% la primera y d... uno los dos socios rest... lidades y pérdidas se... entre socios en prop... respectivos aportes. E... ficado rige pacto social... tución, 11 de abril d

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN 01 PAGINAS ES FIEL A DOCUMENTO NO ORIGINAL PRESENTADO PARA COTEJO.

TALCA, 20 DE Mayo de 2008





400

Talca, veinticinco de abril de dos mil tres.- Con esta fecha procedo

a inscribir lo siguiente: **EXTRACTO.-** "Ignacio Vidal

Domínguez, Notario Público Titular, Talca, uno Norte número

novecientos sesenta y tres oficina ciento tres, certifica: Por escritura

pública de hoy, ante mí **ISABEL DEL CARMEN ACEVEDO**

GARRIDO, domiciliada en cuatro Norte número seiscientos cuarenta y

ocho Talca y don **PATRICIO SILVANO CID ROJAS**, Talca Villa

Santa Elvira número doscientos cuarenta y tres. Forman Sociedad con

Razón Social: **"SOCIEDAD PUBLICITARIA GAMMA**

LIMITADA"; pudiendo usar como nombre de fantasía indistintamente

"GAMMA LTDA." O "PUBLICIDADES GAMMA".- Domicilio

Social: Talca, sin perjuicio de agencias, en otros puntos del país.-

Administración social y uso razón social: Corresponderá a los socios

indistintamente quienes anteponiendo a su firma la razón social la

obligan y representan en términos de escritura social, con las

excepciones que en ella se indican en las que deben obrar de consuno.-

Capital: Once millones de pesos.- Acevedo Garrido Nueve millones

ochocientos mil pesos, con Ocho millones ochocientos mil pesos -

enterado con el aporte en dominio de especies muebles- y el saldo Un

millón de pesos, con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo de

tres años, según lo requiera el negocio: Cid Rojas, Un millón doscientos

mil pesos, con Seiscientos mil pesos, en dinero efectivo; saldo

Seiscientos mil pesos con cargo a utilidades o nuevos aportes en el plazo

de tres años, según lo requiera el negocio.- **Objeto social:** El objeto de

la sociedad es la elaboración, creación y construcción de todo tipo de

artículos publicitarios, letreros, afiches y otros afines sea para el sector

público o particulares, la representación y venta de suministros del área

de la publicidad y otros objetos afines, y, en general todos los demás que

acuerden los socios.- **Duración:** desde fecha escritura hasta treinta y

uno de diciembre del dos mil ocho.- Se prorroga automáticamente por

Modificada la sociedad inscrita al centro por la N: 37 de 2005. Talca, 26 octubre de 2005 =

Modificada la sociedad inscrita al centro por la N: 617 de 2005. Talca, 24 octubre de 2005.

Modificada la sociedad inscrita al centro por la N: 339 de 2008 Talca, 23 mayo de 2008 =

Modificada la sociedad del centro por la N: 993 de 2011 - Talca, 19 de octubre 2011 =

MODIFICADA LA INS. DEL CENTRO POR LA N: 127 DEL 2014 - TALCA, 04/02/2014.

**CERTIFICADO DE VIGENCIA
REGISTRO DE COMERCIO
TALCA - CHILE**



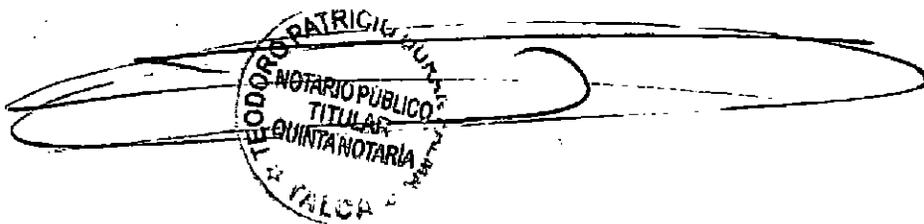
EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO, que suscribe,
CERTIFICA que a fojas 400 número 200 del Registro de Comercio del año
2003, modificada por la inscripción de fojas 331 número 127 del Registro de
Comercio del año 2014, se encuentra inscrita la sociedad **"SOCIEDAD DE
SERVICIOS GAMMA LIMITADA"**, la cual se encuentra **VIGENTE**, y no hay
constancia a la fecha de que le hayan puesto término al 21 de agosto de 2.014.-

Talca, 21 de agosto de 2.014.-

FOTOCOPIAS

Certifico: Que, la presente fotocopia
es copia fiel del original que consta
de...1...carillas, y que he tenido a la
vista en este acto.- Talca... **21 AGO. 2014**

~~ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
Conservador de
Bienes Raíces
Comercio Minas y
Archivo Judicial
TALCA CHILE~~
**ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
CONSERVADOR ARCHIVERO
TALCA**





REGISTRO DE COMERCIO DE TALCA CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, Certifica que a fojas 400 número 200 del Registro de Comercio del año 2003, se encuentra inscrita la sociedad **“SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA”** y la administración conferida por dicha Sociedad a **doña Isabel Acevedo Garrido** y a **don Patricio Cid Rojas**, indistintamente, se encuentra **VIGENTE** en la inscripción de fojas 331 número 127 del Registro de Comercio del año 2014.-

Talca, 21 de agosto de 2.014.-


ROLANDO IGLESIAS LOPEZ
CONSERVADOR-ARCHIVERO
TALCA



ChileProveedores
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado
 Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 07-01-2015 16:49

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

| Rut Proveedor | Razón Social | Estado |
|---------------|--------------------------------------|---|
| 76.145.580-K | SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir Certificado

Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156091604

| | | | |
|---|--------------------|---------------------------------------|------------------------|
| MONEDA: UF | RAMO: MAC GARANTIA | OFICINA: SANTIAGO | F. EMISION: 12-01-2015 |
| ASEGURADO : SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | | | RUT : 76145580-K |
| DIRECCION : 3 ORIENTE 1580, TALCA | | | FONO : |
| COMUNA : | | | |
| CIUDAD : TALCA | | | |
| CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 | | PROPUESTA : 91604 | |
| FECHA DE VIGENCIA | | | |
| Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 | | Hasta las 12 hrs. del : 02-Abril-2017 | |

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9

Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 12-01-2015
Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

| Cobertura | M.Asegurado | Prima Neta |
|---|-------------|------------|
| GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC | 0.94 | 0.00 |
| Total Neto : | | 0.00 |
| P.AFECTA: 0.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.00 P.TOTAL: 0.00 | | |

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO EN UF 0.94
PARA QUEDAR CON UN MONTO TOTAL ASEGURADO DE UF 1.620.-

- * SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN

ASEGURADORA MAGALLANES
DE GARANTIA Y CREDITO
Paula Petit-Saurat

APODERADO

ASEGURADORA MAGALLANES
DE GARANTIA Y CREDITO
[Signature]

APODERADO

*** Fin ***

Folio de verificación:6433565



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156091604

| | | | |
|---|--------------------|---------------------------------------|------------------------|
| MONEDA: UF | RAMO: MAC GARANTIA | OFICINA: SANTIAGO | F. EMISION: 15-01-2015 |
| ASEGURADO : SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | | | RUT : 76145580-K |
| DIRECCION : 3 ORIENTE 1580, TALCA | | | FONO : |
| COMUNA : | | | |
| CIUDAD : TALCA | | | |
| CORREDOR :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 79619240-2 | | PROPUESTA : 91604 | |
| FECHA DE VIGENCIA | | | |
| Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 | | Hasta las 12 hrs. del : 02-Abril-2017 | |

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITAC 61980170-9
Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 15-01-2015
Por MODIFICA GLOSA GENERAL
MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

*
EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$39.895.902 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CHILENOS)

- * SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.
- * RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.
NNN

ASEGURADORA MAGALLANES
DE GARANTIA Y CREDITO

Paula Petit-Bauer B.

APODERADO

ASEGURADORA MAGALLANES
DE GARANTIA Y CREDITO

[Signature]

APODERADO



*** Fin ***

Folio de verificación:6439765



POLIZA N° 01-56-091604

| | | | |
|--|--------------------|-------------------|------------------------|
| MONEDA: UF | RAMO: MAC GARANTIA | OFICINA: SANTIAGO | F. EMISION: 06-01-2015 |
| ASEGURADO : SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA | RUT : 76145580-K | | |
| DIRECCION : 3 ORIENTE 1580, TALCA | COMUNA : TALCA | | FONO : |
| CIUDAD : TALCA | | | |

Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402 PROPUESTA : 091604

| | | |
|---------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| FECHA DE VIGENCIA | RENUEVA POLIZA N° | : |
| Desde las 12 hrs. del : 02-Enero-2015 | FORMA DE PAGO | : Según se indica |
| Hasta las 12 hrs. del : 02-Abril-2017 | F. MAX. DOCUMENTACION | : |

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art 533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

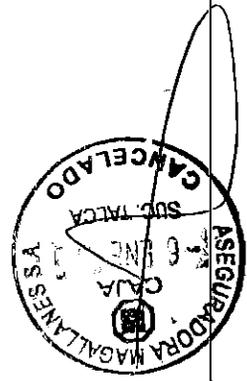
Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, SEGUN LICITACION PUBLICA ID: 662237-26-LP14, PUBLICADA A TRAVES DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, DE LA LINEAS DE SERVICIO NRO 33,36 Y 37.

EL MONTO ASEGURADO CORRESPONDE A \$39.872.713 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CHILENOS) EQUIVALENTE A UF 1.619,06 (CALCULADA SEGUN UF DE DIA 06-01-2015)

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
 - Afianzado, a: SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA.
RUT: 76.145.580-K
 - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOOL, SENDA.
RUT: 61.980.170-9



Continúa Página 002
Folio de verificación: 6417358





Magallanes
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-091604

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: SANTIAGO F. EMISION: 06-01-2015

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 101.97 P.EXENTA: 0.00 IVA: 19.37 P.TOTAL: 121.34

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 76145580K

Nombre o Razon Social : SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA

Direccion : 3 ORIENTE 1580, TALCA, TALCA

Fin de las declaraciones.

(Eve\FBU)

Paula Petit-Baumert B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:6417358

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

- 1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.
- 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.
- 3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**
En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.
- 4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**
El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.
- 5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El
- Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.
- 6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**
Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:
a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.
b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.
- 7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.
- 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**
El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).
- 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**
Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

ANEXO N° 4



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **SOC. DE SERVICIOS GAMMA LTDA.**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Talca, a 31 de Diciembre de 2014

Nombre (Representante Legal en caso de persona jurídica)
ISABEL ACEVEDO GARRIDO

Firma (Representante Legal en caso de persona jurídica)

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a solid horizontal line.

ANEXO N° 6 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 31 de Diciembre de 2014, don/doña ISABEL ACEVEDO GARRIDO, cédula nacional de identidad N° 7.823.546-2, representante legal de SOC. DE SERVICIOS GAMMA LTDA., R.U.T 76.145.580-K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabel Acevedo Garrido', written over a horizontal line.

Firma

Nombre: ISABEL ACEVEDO GARRIDO
Cédula Nacional de Identidad N°: 78.823.546-2

ANEXO N° 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 31 de Diciembre de 2014, don/doña ISABEL ACEVEDO GARRIDO, cédula nacional de identidad N° 7.823.546-2, representante legal de SOC. DE SERVICIOS GAMMA LTDA.L, R.U.T 76.145.580.K, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Firma

Nombre: ISABEL ACEVEDO GARRIDO
Cédula Nacional de Identidad N°: 7.823.546-2.

Junco 36



8276

RESOLUCION EXENTA N°

TALCA,

28 SET 2011

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°4/2009, que aprueba Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad Comunidad Terapéutica, Decreto N°2 de fecha 24 de Enero del 2011, sobre Nomenclatura del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Antecedentes presentados por Doña Isabel Acevedo Garrido, C.I. N° 7.823.546-2, por la cual solicita autorización instalación y funcionamiento del Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación Gamma Ltda., ubicado en Población Juan XXIII entre calle Villalobos y calle Maipú N° 204, de la ciudad de Cauquenes, de propiedad de la Sociedad Gamma Ltda., Rut N° 76.145.580-k.

Acta de Fiscalización N° 25268/2.9.2011, realizada por profesional de la SEREMI de Salud del Maule, en que se establece que cumple con la legislación para autorizar la instalación y funcionamiento del establecimiento.

Cancelado el arancel establecido por el Ministerio de Salud, con el comprobante de recaudación N° 018318/23.8.2011.

RESOLUCION:

PRIMERO: Ha lugar a lo solicitado, se aprueba el local y se autoriza la instalación y funcionamiento del Centro Integral de Tratamiento y

Rehabilitación Gamma Ltda., ubicada en Población Juan XXIII entre calle Villalobos y calle Maipú N° 204, de la ciudad de Cauquenes, de propiedad de la Sociedad Gamma Ltda., Rut N° 76.145.580-k.

SEGUNDO: Se deja establecido que el cargo de Director Técnico será asumido por Don Cristian Valenzuela Stuardo, C.I. N° 15.138.548-6, Trabajador Social.

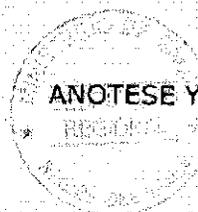
TERCERO: La Representación Legal será asumida por Doña Isabel Acevedo Garrido, C.I. N° 7.823.546-2.

CUARTO: Las campos de acción autorizados por la presente resolución corresponden a aquellos propios de la modalidad ambulatoria intensiva.

QUINTO: Se deja establecido que la presente resolución tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su otorgamiento, este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto.

SEXTO: Se deja establecido que cualquier modificación que sufra el Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación deberá ser informada por escrito y autorizada previamente por la Secretaría Ministerial de Salud.

SÉPTIMO: Regístrese y Notifíquese.



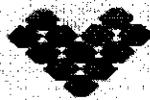
SR. HANS LUNGENSPRASS GONZÁLEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

SR. HLG/EM/FC/CPRA

Int. N° 177
70870-10

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Isabel Acevedo Garrido, Representante Legal Gamma Ltda., Juan XXIII entre Villalobos y Maipú N° 204, Cauquenes (2 copias)
- Fonasa, 6 Oriente N°1990, Talca.
- Superintendencia de Salud, 1 Norte N°963, Talca
- Unidad Prestadores de Salud SEREMI de Salud del Maule
- Archivo of. Partes SEREMI del Maule



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Luz 33

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SEREMI DE SALUD MAULE
DPTO. DE ACCION SANITARIA
OFICINA DE FARMACIA Y LABORATORIOS CLINICOS
Int.:101/06.06.07

[Signature]
RFM/RRH/RSC/Mrv

RESOLUCION EXENTA N°.....

TALCA,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Solicitud presentada por el Sr. Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, C.I. N°3.967.050-K y Sra. Isabel del Carmen Acevedo Garrido, C.I. N°7.823.546-2, en representación de la "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", Rut N°76.145.580-K, por la cual solicita autorización de funcionamiento de un Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la modalidad Comunidad Terapéutica, identificado con el nombre "GAMMA", ubicado en calle 3 Oriente N°1580, de la ciudad de Talca.

Actas de inspección de fechas 13.02.07 y 31.05.07 y 4.06.07, realizada por profesional de la SEREMI de Salud, en la que consta que tanto la planta física, recursos humanos y equipamiento, cumplen con la legislación vigente.

Teniendo presente lo dispuesto en D.L. N°2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud, modificado por Ley N°19.937/04; D.F.L. N°725/68, que aprobó el Código Sanitario; D.S. N°136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.Ss. N°s. 2298/95 y 225/98 que aprueba el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de sustancias Psicoactivas, del Ministerio de Salud y Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Ha lugar a lo solicitado, apruébese el local y autorízase el funcionamiento del "Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas", a través de la modalidad "Comunidad Terapéutica", identificado con el nombre "GAMMA", ubicado en calle 3 Oriente N°1580, de la ciudad de Talca, de propiedad de la "Sociedad Publicitaria Gamma Limitada", Rut N°76.145.580-K.
2. La Representación Legal será asumida por el Sr. Luis Aurelio Ramírez Sanhueza, C.I. N°3.967.050-K y Sra. Isabel del Carmen Acevedo Garrido, C.I. N°7.823.546-2.
3. La Dirección Técnica será ejercida por el Sr. Claudio Andrés Rojas Jara, C.I. N°13.505.852-1, Psicólogo.

Secretaría Regional Ministerial de Salud - Región del Maule.
1 Oriente N°1120, Edificio Cervantes 4° Piso, Talca.
Oficina de Farmacia y Lab. Clínicos.
rafael.santander@redsalud.gov.cl

Secretaría: Fono: 71 - 411080 maria.vilega@redsalud.gov.cl

4. La autorización está referida a un establecimiento de atención ambulatoria con un máximo de 11 personas y residencial con un máximo de 10 personas (2 mujeres y 8 hombres) de tipo profesional para el tratamiento de adicciones.
5. Se deja establecido que la infraestructura, personal profesional, procedimientos y funcionamiento del establecimiento, es el indicado por sus representantes legales, en antecedentes presentados a esta SEREMI de Salud y que se consideran parte integral a la presente.
6. Déjese establecido que el establecimiento deberá dar íntegro cumplimiento a las exigencias técnico médico sanitarias, formuladas por esta Autoridad Sanitaria, en la forma y plazos otorgados, bajo apercibimiento de las sanciones contempladas en el Libro Décimo del Código Sanitario vigente.
7. Cualquier modificación que sufra el establecimiento, tanto en la Dirección Técnica, Representación Legal, traslado de local, cierre temporal o definitivo, incorporación o cambios de procedimientos o personal de operación, deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la SEREMI de Salud.
8. Regístrese, Notifíquese y Páguese el Arancel estipulado por el Ministerio de Salud.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SOFIA RUZ ARELLANO
SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

DISTRIBUCION:

- Sr. Luis Aurelio Ramirez Sanhueza y Sra. Isabel del Carmen Acevedo Garndo, Rep. Legal Soc. Publicitaria Gamma Ltda., 3 Oriente N°1580, Talca. (2 copias).
- Sr. Director Hospital Regional de Talca.
- CONACE, 4 Oriente N°1370, Talca.
- Superintendencia de Salud, Talca.
- Fonasa Talca, 2 Sur N°748, Talca.
- Archivo of. De Partes SEREMI de Salud.

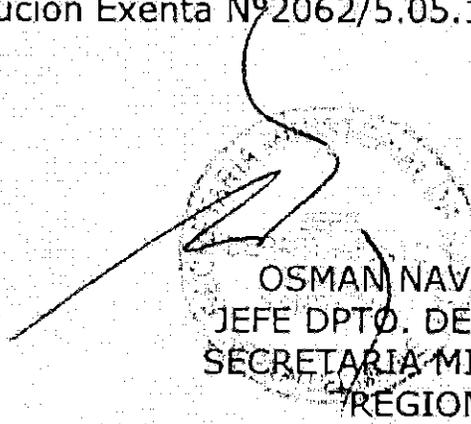


Talca, 17 agosto del 2011.

CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA N°72

Certifico que la Comunidad Terapéutica GAMMA, ubicado en calle 3 oriente N° 1580 de propiedad de la Sociedad publicitaria GAMMA Ltda., fue autorizada por Resolución Exenta N°1264/12.06.2007, otorgada por la SEREMI de Salud del Maule la que se encuentra plenamente vigente.

Por orden del Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, según Resolución Exenta N°2062/5.05.11


OSMAN NAVARRETE BURGOS
JEFE DPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

ONB/FCA/PRA

DISTRIBUCION:

- Sr. Isabel Acevedo Garrido (2 copias)
- Unidad Prestadores de Salud, SEREMI de Salud.



RESOLUCION EXENTA N° 4429

TALCA, 16 Oct. 2012

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 2298/95 y Decreto Supremo N° 225/98 que aprueba el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de sustancias Psicoactivas, del Ministerio de Salud, Decreto N°2 de fecha 24 de Enero del 2011, sobre Nombramiento del Secretario Ministerial de Salud de la Región del Maule y Resolución N°1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO: Solicitud presentada por Doña Isabel del Carmen Acevedo Garrido, C.I. N°7.823.546-2, en representación de la "Sociedad de Servicios Gamma Ltda", Rut N°76.145.580-K, por la cual solicita autorización de cambio de dominio, Director Técnico y Representación Legal del Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la modalidad Comunidad Terapéutica, identificado con el nombre "GAMMA", ubicado en calle 3 Oriente N°1580, de la ciudad de Talca, a nombre de la Sociedad de Servicios Gamma Ltda., Rut N°76.145.580-K.

Comprobante de pago N°680552/16.10.12, en que cancela arancel establecido por el Ministerio de Salud.

RESOLUCION:

PRIMERO: Ha lugar a lo solicitado, se autoriza el cambio de Razón Social del "Establecimiento de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas", a través de la modalidad "Comunidad Terapéutica", identificado con el nombre "GAMMA", ubicado en calle 3 Oriente N°1580, de la ciudad de Talca, a nombre de la "Sociedad de Servicios Gamma Ltda.", Rut N° 76.145.580-K.

SEGUNDO: Se autoriza el cambio de Dirección Técnica que será ejercida por Doña Claudia Giovanna García Córdova, C.I.N°14.335.141-5.

TERCERO: Se autoriza el cambio de Representación Legal que serán asumidas por Doña Isabel Alejandra Cid Acevedo, C.I. N°14.016.339-2 y Don Patricio Silvano Cid Rojas, C.I. N°7.350.525-9.

CUARTO: Se deja establecido que se mantiene vigente la Resolución Exenta N°1264/12.06.07, excepto lo señalado en el punto Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución Exenta.

QUINTO: Regístrese y Notifíquese.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

HANS LUNGENSTRASS GONZÁLEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

HLG/CSS/RRH/RSC/mv
INT. N°280

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Isabel del Carmen Acevedo Garrido, Rep. Legal Soc. de Servicios Gamma Ltda., 3 Oriente N°1580, Talca. (2 copias).
- Superintendencia de Salud, 2 Norte 963, Talca.
- Fonasa Talca, 6 Oriente 1980, Talca.
- Unidad de Profesionales Médicas y Políticas Farmacéuticas, SEREMI de Salud del Maule
- Archivo of. de Partes SEREMI de Salud.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

21686

TALCA,

06 DIC 2013

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (Nº 3), 14, 14 (B) Nº 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL Nº 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Nº 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.S. Nº 4/2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad Comunidad Terapéutica, D.S. 594/99 Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto Nº 2 de fecha 24 de Enero del 2011, sobre Nombramiento del Secretario Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Solicitud recepcionada en fecha 11 de octubre de 2013, presentada por Doña Isabel Acevedo Garrido, C.I. Nº 7.823.546-2, Directora administrativa Centro integral de rehabilitación Gamma Ltda., por la cual solicita autorización de cambio de Director Técnico para comunidad terapéutica denominada "C.I.R Gamma Ltda", ubicada en calle 3 Oriente Nº 1580 de la ciudad de Talca.

Cancelado el arancel establecido por el Ministerio de Salud, según comprobante de pago Nº 1128380 de fecha 26 de noviembre de 2013.

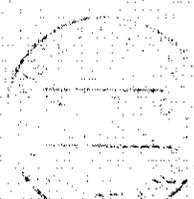
RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se autoriza cambio de Director Técnico para comunidad terapéutica denominada "Centro Integral de rehabilitación Gamma Ltda.", ubicada en calle 3 Oriente Nº 1580 de la ciudad de Talca, de propiedad de Sociedad de Servicios Gamma Ltda., R.U.T. Nº 76.145.580-K, cargo que será asumido por don Juan Ignacio Rojas Toro, C.I. Nº 15.596.782-K, de profesión Psicólogo.

SEGUNDO: Se deja establecido que se mantiene vigente la Resolución Exenta anterior, exceptuando lo señalado en el párrafo anterior.

TERCERO: Regístrese y Notifíquese.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



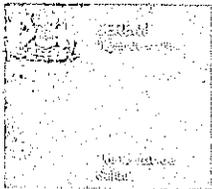
**SR. HANS LUNGENSTRASS GONZÁLEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE**

SR. HLG/CML/BRH/RSC/PRA

Int: 397
113989-2741

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Isabel Acevedo Garrido, Directora administrativa C.I.R. Gamma Ltda., calle 3 Oriente Nº 1580, Talca. (2 copias).
- Superintendencia de Salud, Talca, 1 Norte 963, Talca.
- Fonasa Talca, 6 Oriente 1990, Talca.
- Unidad Profesionales Médicas y Políticas Farmacéuticas, SEREMI de Salud del Maule.



Maule 37

5218

RESOLUCIÓN EXENTA Nº.....

TALCA, 29 DIC 2014

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 67, 178, 180 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (Nº 3), 14, 14 (B) Nº 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL Nº 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; Decreto Nº 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº4/2009, que aprueba Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad Comunidad Terapéutica ; Decreto Nº 594/99, sobre Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto Nº60 de fecha 2 de Abril del 2014, sobre Nombramiento de la Secretaria Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Solicitud presentada por Doña Isabel Acevedo Garrido, cédula de identidad Nº 7.823.546-2, en representación de la sociedad de Servicios Gamma Ltda., Rut Nº76.145.580-K, por la cual solicita autorización de funcionamiento del Establecimientos de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, en modalidad ambulatoria intensiva con capacidad para 20 jóvenes, denominado "CIR Gamma Ltda." ubicado en calle Kurt Moller Nº 86, de la ciudad de Linares.

Acta de fiscalización Nº48997 de fecha 29 de diciembre de 2014, realizada por profesional de la SEREMI de Salud del Maule en que consta que el local cumple con la normativa sanitaria vigente para acceder a lo solicitado.

Comprobante de pago Nº S0711-5847, de fecha 29 de diciembre del 2014 que demuestra cancelación del arancel estipulado en Resolución 96/96 del Ministerio de Salud por concepto de la prestación solicitada.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Ha lugar a lo solicitado se autoriza el funcionamiento del establecimiento de Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas, en modalidad ambulatoria intensiva, denominado "CIR Gamma Ltda.", ubicado en calle Kurt Moller Nº 86, de la ciudad de Linares, de propiedad de la Sociedad de Servicios Gamma Ltda., Rut Nº76.145.580-K.

SEGUNDO: La Representación Legal del establecimiento será asumida por Doña Isabel Acevedo Garrido, cédula de identidad Nº7.823.546-2.

TERCERO: La Dirección Técnica será ejercida por Doña Carolina Ivonne Bustos Valenzuela, cédula de identidad Nº 13.952.244-3, de profesión Psicóloga.

CUARTO: Se establece que la autorización que se otorga corresponde a una capacidad de 20 personas en modalidad ambulatoria intensiva.

QUINTO: Cualquier modificación que sufra el establecimiento deberá ser comunicado oportunamente a la SEREMI de Salud del Maule.

SEXTO: Se deja establecido que la presente autorización tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su otorgamiento. Este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto.

SÉPTIMO: Regístrese y Notifíquese.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE
D^{CA}. VALERIA ORTIZ LEGA

VOV/RSC/CGV/M^{SA}

Int. N° 572
135161-79

DISTRIBUCION:

- Sra. Isabel Acevedo Garrido, Rep. Legal CIR GAMMA Ltda, 5 Sur N° 1262, Talca. (2 copias).
- Superintendencia de Salud, 1 Norte 963, Of. 201 Edificio 2000, Talca.
- Director Regional FONASA, 6 Oriente N° 1990, Talca.
- Unidad Profesionales Médicas y Políticas Farmacéuticas, SEREMI de Salud del Maule.
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Salud del Maule.

Jonathan Sepúlveda Quezada

De: Isabel Acevedo <isabelacevedogarrido@gmail.com>
Enviado el: viernes, 20 de febrero de 2015 13:19
Para: Ruth Verónica Sepúlveda Sáez
CC: Debora Rodriguez Cabello
Asunto: Re: Modificación
Datos adjuntos: image001.png

Estimada:

acuso recibo de la informacion mencionada por lo que informo que estoy en total conocimiento de el cambio a efectuar en el convenio, correspondiente

a: el párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba "Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%."

Ahora es "Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado."

Cambios que estoy informada y acepto mediante este correo.

Le saluda con atencion,

Isabel Acevedo Garrido

Directora Administrativa

CIR GAMMA Ltda.

Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitacion GAMMA Ltda.

3 Oriente 4 y 5 Norte N° 1580, Talca
(71) 2614204 - (71) 2614205

cirgamma@gmail.com

El 20 de febrero de 2015, 9:58, Ruth Verónica Sepúlveda Sáez
<rsepulveda@senda.gob.cl> escribió:

Estimado Isabel Acevedo Garrido:

Junto con saludarle, me comunico con usted por especial encargo del Jefe de la División Jurídica de SENDA, con el objeto de informarle que para concluir el trámite de la toma de razón de la resolución que aprueba el contrato entre este Servicio y su institución, se debió hacer una pequeña corrección formal a dichos instrumentos.

El cambio que se acaba de señalar es el siguiente: el párrafo primero de la cláusula tercera, que indicaba "Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas, determinando un reajuste de un 3%."

Ahora es "Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, fue reajustado."

Debe enfatizarse, que esta modificación sólo se refiere al párrafo primero de la cláusula tercera (a ninguna otra parte del contrato) y no altera en nada la sustancia del contrato, en especial en nada afecta el precio de los planes de tratamiento que aparecen en el contrato previamente firmado.

Finalmente, debe indicarse que para reingresar el acto aprobatorio del contrato a la Contraloría General de la República, es imprescindible que este correo sea respondido indicando que se tomó conocimiento del cambio ya señalado, aceptándolo expresamente.

Saludos cordiales,

Descripción: Sin título